



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-04-007) Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0082/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio de persona física;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

AACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



091156



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio: ORE/145/2.1.1/0082/2024
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0169/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 22 de enero de 2024

**C. VÍCTOR VLADIMIR RAMÍREZ DEL ÁNGEL
REPRESENTANTE LEGAL**

N1-ELIMINADO 194

El presente es emitido en referencia a su escrito s/n de fecha **14 de diciembre del 2023**, ingresado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), **el día 15 del mismo mes y año antes citados**, mediante el cual Usted en su carácter de Representante Legal del **Aeropuerto de Culiacán S.A. de C.V.**, **presentó** la Solicitud de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el **proyecto "Construcción de Comedor para los Trabajadores del Aeropuerto"**, denominado como el **"proyecto"**, con pretendida en Colonia Bachigualato, Culiacán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

- I. Que el **14 de diciembre del 2023** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el Trámite Solicitud de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DD-0169/12/23**, ingresado por el **Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.**, en adelante denominado como la **"promovente"**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **proyecto** consiste en construir un comedor para el uso y disfrute de los trabajadores del aeropuerto en una superficie de **134.013 m²**, donde se albergará un área de cocina, baños y el área propiamente de comedor, obras que permitirán que los trabajadores del aeropuerto cuenten con espacios amplios y confortables para su alimentación.

El proyecto requerirá de la construcción de un comedor, de 9.30 m de ancho por 14.41 m de largo, las actividades a realizar para su construcción consistirán la demolición de los pisos de concreto existentes, así como el retiro de las estructuras y malla sombra, se llevará a cabo la desinstalación eléctrica del área, así como la excavación del terreno para realizar la cimentación con zapatas aisladas, se levantarán las dalas, castillos y se construirán los muros de concreto, para continuar con las dalas de cerramiento, cimbrado, armado y colado del techo aligerado, se realizará la instalación de ductería para instalaciones eléctricas, y tuberías para abastecimiento de agua y descarga de aguas sanitarias en drenajes internos para su final conducción a la planta tratadora de aguas residuales que tiene en funcionamiento el aeropuerto.

Se continuará con el revestimiento o enjarrado de muros, separación interna de áreas con durock, para la instalación de piso, sistemas de iluminación, enchufes y apagadores, se introducirán las puertas de acceso y ventanales de aluminio y vidrio templado, y se colocarán las muebles de baño, lavamanos y tarjas, para finalmente proceder al pintado y detallado de cada una de las áreas, así como la instalación de

Handwritten initials: LF, B, An





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0082/2024

Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0169/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 22 de enero de 2024

señalización y medios de detección y combate contra incendio. El proyecto demandará de la construcción de una banqueta perimetral.

El área donde serán desarrolladas las obras ocupa una superficie total de 134.013 m², en esta superficie se contará con el área del comedor propiamente en 80.259 m², un área de cocina de 5.25 m por 6.01 m, así como un área de baños y lavamanos de 4.05 m de ancho por 6.01 m de largo.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS Y ACTIVIDADES

Entre las actividades a desarrollar para la construcción del comedor tenemos:

- a) **Limpieza.** Previo al desarrollo de las obras, el predio de 134.013 m² será limpiado, es decir se retirarán de los frentes de trabajo todos los restos de vegetación (limonarias) y demás posibles residuos en los frentes de trabajo.
- b) **Demolición.** Para el desarrollo de la obra será necesario retirar la estructura metálica y malla sombra, así como retirar la plancha de concreto existente, estos trabajos serán realizados por los trabajadores con la ayuda de herramientas de mano y equipos para el corte, en lo que respecta al retiro de la losa de concreto armado de 10 cm de espesor, se hará uso de medios mecánicos como rotomartillos y retroexcavadoras, cuyos escombros serán retirados por el contratista y dispuestos donde la autoridad municipal le asigne.
- c) **Desinstalación eléctrica.** Serán inhabilitados de los frentes de trabajo todo circuito eléctrico existente, contactos, apagadores, canalización y/o cableado.
- d) **Construcción de terracería.** En el área donde se construirá de nuevo la carpeta de concreto, se realizará el corte del terreno (excavación), nivelación y en su caso compactación, al proctor 90%, para ello se requerirá del uso de maquinaria y equipo.
- e) **Excavación.** Se realizará excavación con la retro excavadora, a profundidad de 1.2 m, donde se armarán las zapatas aisladas con varillas de distinto calibre y alambro, mismas que se son cimbradas y ahogadas en concreto hidráulico de fc=250 Kg/cm², una vez secas, serán descimbradas y rellenadas con material de banco.
- f) **Edificación.** Se levantarán sobre las zapatas aisladas las cadenas de desplante y traveses de liga para recibir las cargas de la edificación. La estructura superior estará compuesta por unos marcos rígidos de concreto de 20 cm de espesor por 80 cm de peralte. Estos marcos le darán soporte a la losa aligerada de 30.00 cm de peralte con casetones de 50 x 60 cm; en las zonas perimetrales de la losa, y sobre los muros interiores, se contará con trabe embebidas dentro del mismo espesor de la losa.

Los muros al interior no son muros de carga, pero van reforzados con cadenas de cerramiento y castillos, que los amarrarán al resto de la estructura, tanto muros perimetrales como los internos serán construidos con block de concreto.

Concluida la obra negra, se trabajará en los detalles para ello las paredes serán enjarradas y aplanadas al igual que los techos, las cuales serán pintadas con colores claros, el piso será de cerámica, los acabados en cocina se realizarán de tal manera que se garantice la limpieza y similitud en colores, manteniendo el color blanco como tono principal para las estanterías y gabinetes con un color café claro para las puertas, contrastando con el acero inoxidable de la barra y tarja de la cocina, teniendo un azulejo cerámico color grisáceo, que se mantiene en la gama de tonos claros. En las áreas de sanitarios, debido a que se encontrarán con una mayor exposición a humedad, se ha considerado el recubrimiento con azulejo cerámico, hasta una altura de 1.80 m. En pisos de las áreas húmedas se propuso la misma línea de



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio: ORE/145/2.1.1/0082/2024
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0169/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 22 de enero de 2024

cerámico haciendo un contraste en color. Las mamparas entre sanitarios son marca Sani-Lock en color blanco.

Concluida la edificación se trabajará en la construcción de la banqueta perimetral del comedor la banqueta tendrá anchura de 1.2 m de ancho, los trabajos en esta obra solo consistirán en el cimbrado, colocación de malla de acero y vaciado de concreto hidráulico 250 Kg/cm2.

Las instalaciones eléctricas para el proyecto iniciarán con la alimentación de la baja tensión al murete de medición y al tablero principal "A" al interior de la edificación. Del tablero principal se derivarán dos tableros adicionales, uno para aires acondicionados ubicado cerca de estos equipos y denominado "AA" y un segundo para los equipos eléctricos de cocina.

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad	Min.	Seg.	Direcc.
1	250176.51	2741246.54							
2	250164.8	2741255.03	1	2	14.41	54 °	3'	25.51"	NW
3	250159.5	2741247.18	2	3	9.302	34 °	1'	32.22"	SW
4	250171.34	2741238.73	3	4	14.41	54 °	29'	6.78"	SE
1	250176.51	2741246.54	4	1	9.301	33°	30'	12.37"	NE
Área= 134.013 m²									

- Que al **proyecto** le aplica lo establecido en el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como lo señalado en el Artículo 6°, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (REIA), según se cita:

LGEEPA

Artículo 28. La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

.....

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan Impactos Ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en este ordenamiento...." y

REIA





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio: ORE/145/2.1.1/0082/2024
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0169/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 22 de enero de 2024

*Artículo 6°. - Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5° de este Reglamento, así como las que se encuentren en operación, **no requerirán de la autorización en Materia de Impacto Ambiental**, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

- I. *Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II. *Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III. *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o en modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

3. Que el proyecto cumple lo establecido en el Artículo 6°, primer párrafo del REIA, dado que tiene los siguientes atributos:

- I. Las obras existentes fueron construidas previo a la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:
 - a) **Publicación en el Diario oficial de la Federación (DOF)** de fecha 22 de diciembre de 1971, aeropuerto Decreto que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de ampliación del de Culiacán, una superficie de 1,809.01 m²
 - b) **Acta de protocolización** del Documento que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asambleas de accionistas de Aeropuerto de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 05 de septiembre del 2022.
 - c) **Resoluciones unánimes** adoptadas fuera de asamblea de accionistas de Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., de fecha 31 de agosto de 2022.
 - d) **Modificación** a la concesión otorgada el 29 de junio de 1998 por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor del Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.
 - e) Contratos de arrendamiento, convenios de acceso a zona federal y convenios de colaboración de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, de fecha 31 de octubre de 1998.
- II. No aplica.
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental:
 - No se afectarán especies de flora y fauna silvestre o las enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
 - No habrá descargas de aguas residuales a las aguas y bienes nacionales.
 - No se realizarán actividades altamente riesgosas,
 - No producirá emisiones atmosféricas
 - No se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal, Programa de Ordenamiento Ecológico o Plan de Desarrollo Urbano.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso B) subinciso b) y 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, fracción I, III y XI de la





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio: ORE/145/2.1.1/0082/2024
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0169/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 22 de enero de 2024

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Construcción de Comedor para los Trabajadores del Aeropuerto"**, promovido por la **C. Víctor Vladimir Ramírez Del Ángel** en su calidad de representante legal del **Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en Colonia Bachigualato, Culiacán, estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - Que las obras y actividades del **proyecto "Construcción de Comedor para los Trabajadores del Aeropuerto"**, **No requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos 1, 2 y 3, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del REIA el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia de esta ORESEMARNATSIN, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, así como en materia ambiental lo que determinen y que es competencia del Gobierno Estatal y de los municipios de acuerdo a los artículos 7mo y 8vo, de la LGEEPA.

CUARTO. - Que la presente se emite de buena fe, en base a la información por usted proporcionada, y en caso de existir falsedad en la información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 247 del Código Penal Federal.

QUINTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. - Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente oficio al **C. Víctor Vladimir Ramírez Del Ángel** en su calidad de representante legal del **Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.**, o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA-LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

lyf
am





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio: ORE/145/2.1.1/0082/2024
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0169/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 22 de enero de 2024

C.c.e.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX
Biol. Pedro Luis León Rubio. Encargado de la Oficina de Representación de PROFEPA en Sinaloa. Ciudad

C.c.e.p. Expediente
MLSA' ESB' AOG' FCH' OLQA'

